

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA DEJAR SIN EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO NÚMERO 05 DEL PERIODO INTERPROCESO 2009-2011, APROBADO EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE**

### **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** Que el día 31 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número 05 del Período Interproceso 2009-2011, por medio del cual se determinó aprobar el cambio de domicilio legal de este organismo electoral, estableciendo en los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero lo siguiente:

***“PRIMERO:** De conformidad con lo antes expuesto, se determina que las instalaciones del Instituto Electoral del Estado que actualmente se encuentran ubicadas en el domicilio Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital, cambiarán de ubicación al domicilio José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, a partir del 1° de julio del presente año.*

***SEGUNDO:** Por lo anterior, este Consejo General autoriza al Lic. Mario Hernández Briceño, en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado y como testigos a los Consejeros Generales Licda. Ana Francis Santana Verduzco, Consejera Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, suscriban el debido contrato de arrendamiento con la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, Perito Valuador y Representante Legal del propietario del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, el cual albergará las instalaciones de este organismo electoral, pudiendo ser firmado a partir del día 1° de junio del año en curso.*

***TERCERO:** Una vez firmado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia*

*Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, se harán las adecuaciones físicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Colima.”*

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código de la materia.

**2.-** De acuerdo con el artículo 150 del Código Electoral, en relación con el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este organismo electoral tendrá su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de sus órganos.

**3.-** Que el día 16 de junio del presente año, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado,

remitió el oficio número P/195/10, a los integrantes de este órgano electoral en el cual manifiesta lo siguiente:

*“ En atención a lo aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo número 5 de fecha 31 de mayo del presente año, en el punto de acuerdo segundo, en el que se autoriza al suscrito para suscribir contrato de arrendamiento con la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, Perito Valuador y Representante Legal del propietario del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, es que me permito informarles que me comunicó la C. Consejera General Lic. Ana Francis Santana Verduzco que se había comunicado vía telefónica con la persona que nos había mostrado el inmueble antes citado, mismo que se rentaría para que albergara las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y que dicha persona de nombre “Mayte”, le comentó que el inmueble en mención estaba en trato de venta con otra persona y que el día jueves 3 de junio del presente año, se sabría si se vendía a la persona interesada en la compra del mismo o sino, para entonces poder celebrar contrato de arrendamiento con el Instituto Electoral del Estado.*

*El viernes 4 de los corrientes, me comentó la Consejera Lic. Ana Francis Santana Verduzco, que el inmueble cuyo domicilio se cita en supralíneas, ya se había vendido, y que el comprador era un señor de nombre “Gustavo Ceballos”, y que éste había manifestado su interés de poder rentar al Instituto Electoral del Estado tal inmueble, por lo que pasaría a platicar con el suscrito en una fecha que yo le proporcionara a través de la Consejera Lic. Ana Francis Santana Verduzco; en tal virtud, le propuse a la consejera que el día 7 de los corrientes, a las 12:00 horas, viniese dicha persona a las instalaciones del Consejo General de este organismo electoral, en donde sería recibido por un servidor y demás consejeros generales que así lo desearan.*

*En razón de que a la fecha no acudió dicha persona a las oficinas de este Consejo General para reunirse con el suscrito y demás consejeros generales,*

*y toda vez que el domicilio del inmueble que se rentaría para albergar las instalaciones de este Consejo General, el cual se cito en supralíneas, fue autorizado para que el máximo órgano de dirección de este Instituto sesionaría en él a partir del 1º de julio del presente año, y atendiendo a las razones que expreso, considero que este Consejo General debe sesionar de nueva cuenta para desautorizar el domicilio multicitado, que se rentaría para albergar las oficinas de este órgano electoral y continúe autorizado el domicilio del inmueble en el que hasta hoy se viene sesionando; de la misma forma se cancele la autorización de firma de contrato de arrendamiento otorgada en el acuerdo número 5 de fecha 31 de mayo de 2010.”*

**4.-** En virtud de lo señalado por el Consejero Presidente en el escrito citado, es necesario que este Consejo General deje sin efecto el cumplimiento de los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero del acuerdo número 05 del Periodo Interproceso 2009-2011, aprobado el día 31 de mayo del año en curso, los cuales fueron transcritos en el antecedente único.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General deberá seguir sesionando en el domicilio que actualmente ocupa este órgano electoral, es decir, Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital.

**5.-** Es importante mencionar que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de este organismo electoral, seguirá con la búsqueda de un edificio propio que albergue las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones, se aprueban los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** De conformidad con lo antes expuesto, se dejan sin efecto los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero del acuerdo número 05 del Período Interproceso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día 31 de mayo de 2010.

**SEGUNDO:** En tal virtud, se determina que las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, seguirán ubicadas en el domicilio que actualmente ocupamos, en la Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital; domicilio que se autoriza para que continúe celebrando sus sesiones este órgano electoral.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

**CUARTO:** Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO  
EJECUTIVO

---

**C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**

---

**C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE  
ANGUANO**

CONSEJEROS ELECTORALES

---

**C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**

---

**LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES  
TINTOS MAGAÑA**

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**

---

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ  
VARGAS**

---

**C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO**